

ESTUDIOS PREVIOS PARA SOPORTAR LA ADICION Y PRORROGA N°. 001 CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIO NO. PS-29 -01-2026-039	
DEPENDENCIA SOLICITANTE	PORTERO
FECHA	28 DE ABRIL DE 2026

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La E.S.E. Hospital Local de Sitio Nuevo, en su calidad de Empresa Social del Estado, es una categoría especial de entidad pública descentralizada, conforme al artículo 83 de la Ley 489 de 1998. Su régimen jurídico se encuentra definido en los artículos 194, 195, 196 y 197 de la Ley 100 de 1993.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 otorga a las Empresas Sociales del Estado la facultad de celebrar contratos bajo las reglas del derecho privado, con la posibilidad de incorporar cláusulas excepcionales propias del Estatuto General de Contratación Pública. Esta potestad fue desarrollada mediante el Decreto 1876 de 1994 y posteriormente compilada en el Decreto 780 de 2016.

La Ley 1150 de 2007, en su artículo 13, estableció que las entidades estatales con régimen contractual especial deben desarrollar su actividad conforme a dicho régimen, observando los principios de la función administrativa y del control fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades aplicable a la contratación pública.

La Ley 1122 de 2007 y la Ley 1438 de 2011 fortalecieron el funcionamiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud. En particular, el artículo 76 de la Ley 1438 dispuso que las juntas directivas de las ESE adopten sus estatutos internos de contratación, conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud. En desarrollo de dicha disposición se expidió la Resolución 5185 de 2013, mediante la cual se establecieron directrices para la gestión contractual de estas entidades.

En virtud de este marco normativo, la E.S.E. Hospital Local de Sitio Nuevo cuenta con su Manual de Contratación vigente, instrumento mediante el cual se materializa el régimen de derecho privado y se garantiza la aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva. De conformidad con dicho manual y la normativa vigente, la entidad puede acudir a la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión cuando no exista personal de planta suficiente o cuando se requiera conocimiento especializado, siempre que se verifique la idoneidad y experiencia del contratista y se deje constancia escrita de ello.

Por tal razón, se hace necesario adicionar recursos y prorrogar el contrato vigente, con el fin de ampliar la disponibilidad del personal actual y garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios de PORTERO en la E.S.E.

La E.S.E. Hospital Local de Sitio Nuevo tiene como objeto la prestación de servicios de salud de baja complejidad dentro de la red pública del Departamento del Magdalena, garantizando atención oportuna, continua, humanizada y con calidad, conforme al Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud.

Para el cumplimiento de su misión institucional, la E.S.E. requiere contar con talento humano idóneo que permita el adecuado desarrollo de los procesos administrativos y asistenciales, asegurando eficiencia operativa, cumplimiento normativo y mejoramiento continuo del servicio.

El hospital presta servicios a la población del municipio de Sitio Nuevo, su zona de influencia y a los afiliados de las diferentes EPS con las cuales mantiene contratos de prestación de servicios de salud. Para garantizar la correcta administración del talento humano, la organización institucional, el cumplimiento normativo y el fortalecimiento de los procesos internos, se hace necesario disponer de apoyo administrativo especializado.

No obstante, la entidad no cuenta con personal de planta suficiente para atender de manera oportuna y eficiente las actividades propias del área de PORTERO, lo cual puede afectar la adecuada gestión del personal, el cumplimiento de obligaciones legales y la eficiencia administrativa.

Teniendo en cuenta que aún nos encontramos dentro del plazo de ejecución del contrato y tenemos la necesidad y la obligación de garantizar la continuidad en el servicio de salud resulta procedente realizar una adición al presupuesto y prorroga al contrato vigente, ya que, asegura la trazabilidad del servicio, evita la interrupción de la prestación de este mientras se adelantan nuevos procesos contractuales, y resulta más eficiente en términos económicos y administrativos, en tanto se mantienen las condiciones ya negociadas con el contratista.

Por lo anterior, y con el fin de garantizar la continuidad del servicio, se hace necesaria la adición de recursos y la prórroga del plazo del contrato. Esta medida permitirá finalizar de manera adecuada las intervenciones pendientes, asegurar el cumplimiento de las metas institucionales y dar continuidad a la atención integral establecida por la normatividad vigente.

En consecuencia, se encuentra plenamente justificada la adición presupuestal y la prórroga del contrato de prestación de servicios cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CONSERJERÍA, CONTROL DE ACCESO, APOYO LOGÍSTICO Y MANTENIMIENTO BÁSICO DE LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SITIO NUEVO. Garantizando la continuidad, eficiencia y calidad en la prestación de los servicios de salud a cargo de la entidad. Por tal razón se vislumbra la necesidad de adicionar en valor y prorrogar el contrato **PS-29 -01-2026-039**

Dado que se encuentra el plazo del contrato de prestación de servicios No. **PS-29 -01-2026-039** pero este no cuenta con suficiente disponibilidad presupuesta y plazo, se considera viable y procedente la adición al valor del contrato por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.800.000)**, para un valor total de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$7.200.000)** teniendo en cuenta la estadística de del servicio y prorrogar el plazo del contrato hasta el 31 de mayo de 2026.

La presente adición y prórroga se hace con base en los principios de eficacia, economía, y responsabilidad establecidos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y conforme a lo estipulado en el artículo 40 de la misma ley, que permite la modificación del plazo mediante acuerdo entre las partes, debidamente justificado y tiene como propósito principal el cumplimiento de los fines constitucionales de la entidad, y específicamente garantizar la continua y eficiente prestación del servicio público de salud a todos los usuarios de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SITIO NUEVO- MAGDALENA y la efectividad de los derechos e intereses de las partes que colaboran con la consecución de dichos fines.

Con la presentación del presente estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer las necesidades que presenta la comunidad y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso mediante una adición y prórroga para el contrato PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CONSERJERÍA, CONTROL DE ACCESO, APOYO LOGÍSTICO Y MANTENIMIENTO BÁSICO DE LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SITIO NUEVO. Tendiente a evitar la suspensión de la prestación de los servicios y de esta forma cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo acatamiento de los deberes misionales de la entidad.

Que la E.S.E. Hospital Local de Sitionuevo - Magdalena, celebró con **MARCO RAFAEL RUSSO CHAMORRO**, el contrato de prestación de servicio **PS-29 -01-2026-039**, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CONSERJERÍA, CONTROL DE ACCESO, APOYO LOGÍSTICO Y MANTENIMIENTO BÁSICO DE LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SITIO NUEVO. No obstante, pese a no existir el personal apto dentro de la E.S.E., para dar cumplimiento al objeto mencionado y las múltiples actividades que se desprenden del mismo se requiere la adición **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.800.000)** y prorrogar el plazo hasta el 31 de mayo de 2026.

VALOR DEL CONTRATO:

EL VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **PS-29 -01-2026-039**, es de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$5.400.000)**, vislumbrando la necesidad de adicionar la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.800.000)**, para un valor total de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$7.200.000)**. El anterior valor se estipuló teniendo en cuenta la necesidad del servicio, la modificación del valor establecido, así como la idoneidad y experiencia que el contratista demostró previamente a la suscripción del contrato y desarrollo del objeto contractual.

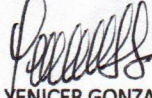
PLAZO DE CONTRATO

El plazo del contrato de prestación de servicios **PS-29 -01-2026-039** es hasta el **30/04/2026**, percibiendo la necesidad de prorrogar el plazo hasta el 31 de mayo de 2026, lo cual se estipulo teniendo en cuenta la necesidad del servicio.

GARANTÍAS.

Con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5, que señala: "la obligatoriedad de garantías y la justificación para exigir las debe estar en los Estudios y Documentos Previos", no se exigió pólizas de responsabilidad médica

Atentamente,



YENICER GONZALEZ SIMMONDS
SUPERVISOR

ADICION N° 001 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PS-29 -01-2026-039 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SITIONUEVO Y MARCO RAFAEL RUSSO CHAMORRO

INFORMACIÓN GENERAL	
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	PS-29 -01-2026-039
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SITIO NUEVO
CONTRATISTA	MARCO RAFAEL RUSSO CHAMORRO
CEDULA	72.205.021
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CONSERJERÍA, CONTROL DE ACCESO, APOYO LOGÍSTICO Y MANTENIMIENTO BÁSICO DE LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SITIO NUEVO.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L(\$5.400.000)
PLAZO	30/04/2026
FECHA DEL ACTA DE INICIO	01/02/2026
SUPERVISIÓN	YENICER GONZALEZ SIMMONDS

Entre los suscritos a saber **DIANA CAROLINA VARGAS MOZO**, identificada con c.c. No. 1.083.467.313, nombrado mediante el Decreto No. 085 del 27 de enero de 2026 y posesionada el 28 enero 2026, según consta en Acta No. 0303 de la misma fecha expedida por la Gobernación del Departamento del Magdalena y quien para efectos del presente contrato se denominará LA E.S.E., por una parte, y por la otra **MARCO RAFAEL RUSSO CHAMORRO**, identificado con la cedula ciudadanía No. 72.205.021, hemos convenido celebrar la ADICION Y PRORROGA N°. 001. Al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. PS-29 -01-2026-039**, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que, se suscribió con **MARCO RAFAEL RUSSO CHAMORRO**, al **CONTRATO DE PRESTACION SERVICIO NO. PS-29 -01-2026-039**, cuyo objeto consiste en La **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CONSERJERÍA, CONTROL DE ACCESO, APOYO LOGÍSTICO Y MANTENIMIENTO BÁSICO DE LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SITIO NUEVO**. Que el mencionado **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO** se pactó inicialmente como valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$5.400.000)** cuyo plazo inicial es de 01/02/2026 hasta 30/04/2026, y como forma de pago mediante un pago mensual por valor **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.800.000)** ; determinándose en los estudios previos presentados por el supervisor el día 26 de abril de 2026, la necesidad adicionar el valor al contrato en referencia y prorrogar el plazo.

Lo anterior por la importancia de contar con la prestación de servicio de CONSERJES y como el personal de planta no es suficiente para cubrir la demanda asistencial, lo que podría generar una sobre carga laboral, afectar la calidad y la oportunidad de la atención y por no existir personal dentro de la planta de personal de la E.S.E., para dar cumplimiento al objeto mencionado y las múltiples actividades que se desprenden del mismo se presenta la necesidad de adicionar la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L(\$1.800.000)** , para un valor total de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$7.200.000)**, y prorrogar el plazo del contrato hasta el 31 de mayo de 2026.

Que la Sentencia del 26 de agosto de 1998. Rad. 1121 Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Consejero Ponente: César Hoyos Salazar, manifiesta, entre otras, con relación al Contrato adicional y la adición de contratos que *"son diferentes el contrato adicional y la adición de contratos. Aquel es un nuevo contrato, mientras ésta es una modificación de un contrato en ejecución (...)_con las limitaciones previstas en la ley"*.

La **Sentencia C-300/12** establece que *"...Sobre el artículo de prorrogas y adiciones en los contratos de concesión de obras públicas y de telecomunicaciones incluidas las de televisión, por regular concesiones diferentes (obra pública y telecomunicaciones) se establece el régimen de cada una de manera independiente.*

(...)

En cuanto a la prórroga o adición de concesiones de obra pública, se estipula que las prórrogas o adiciones no podrán implicar extensión del plazo estimado inicialmente en más de un sesenta por ciento (60%) independientemente del monto de la inversión. Respecto de concesiones viales deberá referirse al mismo

corredor vial y que requerirán concepto previo favorable del Consejo Nacional de Política Económica y Social, Conpes. En este artículo se elimina el parágrafo

Lo anterior, se ajusta a la Acuerdo 005 del del 2014 "Por medio del cual se adopta el Estatuto de contratación de la Empresa social del Estado HOSPITAL LOCAL DE SITIONUEVO MAGDALENA".

Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se encuentra vigente.

De conformidad con lo anteriormente señalado, las partes:


ACUERDAN

PRIMERO: - MODIFICAR LA CLAUSULA SEGUNDA - ADICIONAR el VALOR del contrato de prestación de servicio NO. **PS-29 -01-2026-039** LA SUMA DE **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.800.000)** para un valor total de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$7.200.000)** modificar la forma de pago, la cual quedara de la siguiente manera : mediante un pago por valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.800.000)** correspondiente al mes de mayo de 2026.

SEGUNDO: - MODIFICAR LA CLAUSULA TERCERA- PRORROGAR el plazo del contrato hasta el 31 de mayo de 2026.

Las demás cláusulas del **CONTRATO No. PS-29 -01-2026-039**, permanecerán incólumes.

Se suscribe en Sitionuevo-Magdalena, a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2026.


DIANA CAROLINA VARGAS MOZO
Gerente


MARCO RAFAEL RUSSO CHAMORRO
Contratista


SUPERVISOR DEL CONTRATO